



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	SONIA CONSUELO MORALES GARCIA
Demandado	Johan Stiven Gavilán Velásquez y herederos indeterminados del señor Alexander Gavilán Díaz (Q.E.P.D.)
Radicación	50001311000320160031100
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 9 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a la parte demandada, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a la parte demandada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

21 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario